



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-630

SALTA, 08 de septiembre de 2015.

EXPEDIENTE N° 11.299/2013 C. 1 y 2

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra "Legislación Ambiental y de los Recursos Naturales" de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan 2006) de la Escuela de Recursos Naturales de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 217/221, el Jurado interviniente sobre la base de la valoración de los antecedentes acreditados, entrevista personal y desarrollo de la clase oral y pública de los postulantes evaluados produjo su dictamen unánime, explícito y fundado, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Abog. Walter Fernando Mioni Amiri y 2) Abog. Juan Sebastián Lloret.

Que a fs. 224/232, el postulante Abog. Juan Sebastián Lloret eleva en tiempo y forma formal impugnación en contra del dictamen del Jurado, que concluye en su petitorio: "*...solicito al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta resuelva declarar la manifiesta contradicción y arbitrariedad por vicios en los argumentos que tornan irrazonable y con manifiesta desviación de poder lo actuado por el Jurado a cargo de la selección.*"

Que éste Cuerpo a través de Res. R-CDNAT-2014-430 – ha solicitado a la Asesoría Jurídica informe sobre la impugnación presentada por el postulante Abog. Lloret, la que recomienda previo a su análisis solicitar al Jurado la producción de ampliación de su dictamen, pedido que fue requerido mediante de Res. R-CDNAT-2014-579.

Que a fs. 245/246 (Abog. Luis Ramón Arce), a fs. 248/249 (Ing. Sandra Sauad) y a fs. y 251/252 (Dra. Marta Coronel), los miembros del Jurado han procedido a ampliación del dictamen ratificando el orden de mérito originalmente formulado.

Que éste órgano mediante Res. R-CDNAT-2015-085, solicita nuevamente al Servicio Jurídico de esta Universidad informe, si existen vicios de arbitrariedad, desviación de poder y/o de procedimientos en las presentes actuaciones.

Que a fs. 268/273, Asesoría Jurídica mediante su dictamen N° 15.815, produjo su amplio dictamen concluyendo en los siguientes términos: "*...la impugnación estriba sustancialmente en cuestiones de orden académico, ya que el postulante discrepa por las razones que expuso ampliamente en su presentación con la valoración o ponderación efectuada por el Jurado designado al efecto, en relación a los antecedentes, la entrevista y la clase oral y pública de los concursantes que resultaron incluidos en el orden de mérito,...*"

"*Con el alcance dicho, en lo que su competencia respecta, este órgano asesor aconseja no hacer lugar a la impugnación del postulante Lloret en punto al vicio de arbitrariedad manifiesta que aduce, toda vez que el Dictamen del Jurado es unánime, explícito y fundado, y ha sido ratificado por el Jurado actuante de igual manera mediante Ampliación de Dictamen, no observándose, por lo demás, vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta hasta la etapa cumplida.*"

Que a fs. 274, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó integralmente el presente expediente y produjo su dictamen que dice: "*CONSIDERANDO: Que a fs. 175 obra anexo del acta de cierre de inscripción donde se registra la inscripción de 5 (cinco) postulantes;*

*Que a fs. 198 obra nota del Abogado Diego Méndez Macías manifestando su desistimiento como postulante al Concurso;*

*Que a fs. 217-221 obra acta y dictamen del concurso de referencia;*

*Que del mismo se desprende que solo se presentaron a las instancias concursales 2 (dos)*

./



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-630

EXPEDIENTE N° 11.299/2013 C. 1 y 2

/.  
postulantes; Abg. Juan Sebastián Lloret y Abog. Walter F. Mioni Amiri;  
Que a fs. 224-232 obra impugnación al dictamen interpuesta por el Abog. Lloret;  
Que el CD en Reunión Extraordinaria N° 1-14 aprobó el despacho de la comisión de Doc. y Disc. y se giran las presentes a Asesoría Jurídica (fs. 236);  
Que a fs. 241 obra dictamen N° 15467 de Asesoría Jurídica;  
Que el CD en su reunión Ordinaria N° 18-14 aprobó el despacho de la comisión de Doc. y Disc. y en consecuencia se giran los actuados a los miembros del Jurado (fs. 243);  
Que a fs. 245-246 obra ampliación del Dr. Luis B. Arce a fs. 248-249 de la Ing. Sandra Sauad y a fs. 251-252 de la Dra. Marta Coronel de Renolfi, miembros del Jurado que intervino en el presente concurso;  
Que el CD en su sesión Ordinaria N° 22-14 aprobó el despacho de la Comisión de Doc. y Disc. remitiendo las actuaciones a Asesoría Jurídica y se solicita urgente tramite;  
Que a fs. 268-278 obra dictamen de Asesoría Jurídica;  
Que en su dictamen, Asesoría Jurídica estima que "Analizadas las presentes actuaciones, así como la impugnación de fs.224/229 del postulante Lloret y demás constancias antes referidas, esta Asesoría Jurídica estima que la impugnación estriba sustancialmente en cuestiones de orden académico, ya que el postulante discrepa -por las razones que expuso ampliamente en su presentación-con la valoración o ponderación efectuada por el Jurado designado al efecto, en relación a los antecedentes, la entrevista y la clase oral pública de los dos concursantes que resultaron incluidos en el orden de mérito, por lo que tales cuestiones resultan ajenas a la competencia de esta Asesoría Jurídica, dado que ello es resorte del Jurado con competencia académica específica, atinente a la materia, disciplina o área del conocimiento pertinente; no siendo posible -por lo tanto- sustituir el criterio del Jurado que, en virtud de las potestades expresas y exclusivas otorgadas por el Reglamento de Concurso aplicable, está encargado del juicio de valor académico de los antecedentes de los postulantes, la entrevista y de la clase oral y pública. En consecuencia, sin entrar a considerar exacta y minuciosamente los argumentos vertidos por el postulante Lloret respecto del criterio académico del Jurado interviniente..."  
Que a fs. 273, Asesoría Jurídica señala que "...se limita a dilucidar si en la tramitación del procedimiento de selección existieron vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad que vulnere los intereses legítimos de los participantes en el marco de un concurso público";  
Que Asesoría aconseja no hacer lugar a la impugnación del postulante LLOret en cuanto al vicio de arbitrariedad manifiesta, señalando además que no se observan vicios de procedimientos o arbitrariedad manifiesta hasta la etapa cumplida (fs. 273);  
Que de un minucioso análisis del acta y dictamen del Jurado, esta Comisión considera que la misma es explícita y fundada con dictamen unánime, con valoración de las diferentes instancias concursales;  
Que las ampliaciones realizadas por cada uno de los miembros del jurado ratifican el orden de mérito propuesto (fs. 221);  
Asimismo, se desprenden de las mismas que los Jurados presentan clara y detalladamente las valoraciones de las instancias concursales aportando elementos de análisis que complementan y fundamentan las apreciaciones realizadas oportunamente;  
Que esta Comisión entiende que tanto el acta del concurso obrante a fs. 217-221, como también las ampliaciones de dictamen emitidas por el Jurado son unánimes, explícitas y fundadas, habiéndose cumplido las instancias conforme reglamento;  
Que Asesoría Jurídica señala "Por lo consiguiente, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales dar tratamiento y resolución fundamentada a la impugnación de fs.224/229 del postulante Lloret y al trámite concursal, de acuerdo a las alternativas previstas por el art. 45 del Reglamento de Concursos aplicable (Res. CS 661/88 y modificatorias); debiendo hacerse saber, en su caso, la vía del art. 47 del mismo Reglamento y notificarse fehacientemente la resolución que se dicte a los postulantes, agregándose debidamente sus constancias a estos actuados"  
ESTA COMISION aconseja:

//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-630

EXPEDIENTE N° 11.299/2013 C. 1 y 2

//.

- 1) No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Abog. Lloret por los motivos expresados en el exordio.
- 2) Aprobar el acta y dictamen y sus ampliaciones emitidas por el Jurado por ser unánimes, explícitas y fundadas.
- 3) Designar al Abogado Walter Mioni Amiri en el cargo de JTP regular dedicación semiexclusiva para la asignatura **LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES** de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente.”

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 06 de fecha 18 de agosto de 2015 resolvió aprobar el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que en virtud de todo lo expuesto y conforme a las reglamentaciones vigentes en esta Universidad se suscribe la presente en los términos fijados en su parte resolutive, solamente los puntos 1) y 2) por corresponder.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

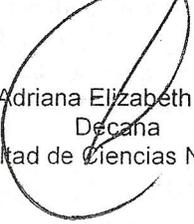
ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta (fs. 224/232) por el Abog. Juan Sebastián LLORET – en contra del dictamen (fs. 217/221) del Jurado, por no existir vicios de procedimiento, ni de forma y no se observa arbitrariedad manifiesta, por cuanto el Jurado ha efectuado una valoración de todas las instancias del proceso concursal (antecedentes, entrevista y clase oral y pública), y se han cumplido con las instancias reglamentarias previstas para estos llamados, establecidas por el Reglamento para la provisión de cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, Res. 661/88-CS y que es atribución de éste cuerpo decidir en forma exclusiva y excluyente de aprobar el dictamen del tribunal evaluador y resolver sobre las impugnaciones.

ARTICULO 2º.- Aprobar el acta y dictamen elaborado por el Jurado de fs. 217/221 y su ampliación de fs. 245/246; 248/249 y 251/252, y que entendió en la selección de un (1) cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra “Legislación Ambiental y de los Recursos Naturales” de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan 2006) de la Escuela de Recursos Naturales de esta Facultad y que estableció el siguiente orden de mérito: Abog. Walter Fernando Mioni Amiri y 2) Abog. Juan Sebastián Lloret.

ARTICULO 3º.- Dar a conocer a los postulantes Abogados Juan Sebastián Lloret y Walter Fernando Mioni Amiri que en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos podrán presentar recurso de reconsideración con jerárquico, el que será resuelto por el Consejo Superior, conforme a los procedimientos administrativos vigentes en esta Universidad.

ARTICULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese de modo fehaciente a: Abogados Juan Sebastián Lloret y Walter Fernando Mioni Amiri, remítase copias a: Cátedra, Escuela de Recursos Naturales, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

  
Dra. María Mercedes Alemán  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales